



Resolución de Presidencia Ejecutiva

Nº 005 -2019-INACAL/PE

Lima, 29 ENE. 2019

VISTO:

El Memorando Nº 017-2019-INACAL/OA de la Oficina de Administración, el Informe Nº 009-2019-INACAL/OA-TES del Equipo Funcional de Tesorería, la Nota Nº 015-2019-INACAL/OA-CNT del Equipo Funcional de Contabilidad, el Informe Nº 008-2019-INACAL/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Nº 007-2019-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 154-2018-INACAL/PE, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2019 del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad – INACAL, por la suma ascendente a TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES (S/ 34 275 412,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF y sus modificatorias, en adelante la Ley, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo IV Ejecución Presupuestaria, del Título II El Proceso Presupuestario, de la Ley;

Que, el literal a) del numeral 42.1 del artículo 42 de la Ley, señala que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el Año Fiscal;

Que, la Oficina de Administración, mediante Memorando Nº 017-2019-INACAL/OA, remite el Informe Nº 009-2019-INACAL/OA-TES elaborado por el Equipo Funcional de Tesorería, a través del cual informa que existe financieramente saldos correspondientes al ejercicio 2018, de la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados rubro 09, que pueden ser incorporados como Saldo de Balance para el ejercicio 2019; asimismo, adjunta la Nota Nº 015-2019-INACAL/OA-CNT, mediante la cual el Equipo Funcional de Contabilidad concluye que el saldo disponible es de S/ 2 281 863,38 soles, los cuales constituyen saldo de



balance que, en concordancia con la normativa aplicable, se puede incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad en el ejercicio 2019 como créditos suplementarios;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 008-2019-INACAL/OPP, precisa que existen requerimientos, en el presente año, de diversas Oficinas y Unidades Orgánicas del INACAL respecto a la asignación de recursos para el financiamiento de sus actividades para el año 2019, por lo que considera necesario prever un fondo de contingencia que asegure el financiamiento de requerimientos de bienes y servicios para su habilitación y certificación, hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 281 863,00), a través de la incorporación de los saldos de balance en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad para el Año Fiscal 2019, del Saldo de Balance 2018, hasta por la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES Y 00/100 SOLES (S/ 2 281 863,00), conforme al siguiente detalle:

INGRESOS:

(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

1.9 : Saldos de Balance
 1.9.1 : Saldos de Balance
 1.9.1.1 : Saldos de Balance
 1.9.1.1.1 : Saldos de Balance
 1.9.1.1.1.1 : Saldos de Balance

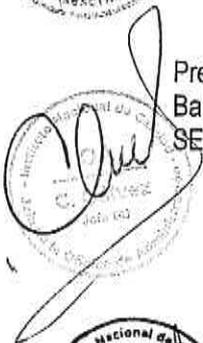
TOTAL INGRESOS

2 281 863,00

2 281 863,00

EGRESOS:

(En Soles)





Resolución de Presidencia Ejecutiva

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO : 244 INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD
UNIDAD EJECUTORA : 001 ADMINISTRACIÓN - INACAL

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9001: ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO 3999999: SIN PRODUCTO

ACTIVIDAD 5000001: PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

CATEGORÍA DEL GASTO
5 GASTO DE CORRIENTE

2.3 Bienes y Servicios

TOTAL EGRESOS

2 281 863,00

2 281 863,00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 244: Instituto Nacional de Calidad, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.

Rocío Barrios Alvarado
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

INACAL

